

PARTE PRIMERA

**POLÍTICA SOCIAL
Y DERECHO DEL TRABAJO**

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

§ 1. Nociones preliminares	3
§ 2. La política social y la cuestión social	3
§ 3. Las ideologías sociales en la política social	7

PARTE PRIMERA

**POLÍTICA SOCIAL
Y DERECHO DEL TRABAJO**

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

§ 1. **NOCIONES PRELIMINARES.** – Al derecho del trabajo se le ha dado en denominar *nuevo derecho*. Se trata de una disciplina jurídica que se origina y desarrolla como una de las consecuencias de la llamada revolución industrial, cuyas instituciones se perfilan, con caracteres propios, en el derecho positivo de nuestra época, durante el transcurso del siglo XIX y lo que va del XX.

Siendo, por tanto, un hecho natural que las instituciones jurídicas no aparecen por generación espontánea en la realidad histórico-social, debemos indagar cuál es su origen y las causas de su aparición y desenvolvimiento.

Las causas debemos buscarlas imprescindiblemente entre las funciones del Estado reguladoras de las acciones interhumanas, que atañen a la trama de la organización social, como una consecuencia de la idea de bien común, con el propósito de lograr un orden social justo.

Y entre las muchas funciones del Estado, está la de proveer con su legislación a solucionar los problemas de distinto orden que se susciten en las relaciones interhumanas, con el fin de realizar la justicia tendiente a preservar la dignidad de la persona humana y asegurar la paz social.

§ 2. **LA POLÍTICA SOCIAL Y LA CUESTIÓN SOCIAL.** – Ahora bien, para justificar la vigencia de una legislación destinada a cumplir tan loables objetivos, tenemos que referirnos necesariamente a la política social del Estado, mediante la cual se persigue la sanción de esa legislación.

Debemos ocuparnos necesariamente de la política social, porque ésta hace a uno de los fines específicos del Estado, en la promoción del bien común o bien público, ya que tiene por objeto cubrir la universalidad de los bienes humanos, sean materiales o espirituales¹.

Pero nosotros limitaremos el objeto de la política social a la solución de un problema conocido como la "cuestión social". Política social que se origina en una cuestión social que espera del Estado una solución justa a los problemas suscitados en las relaciones de convivencia entre el capital y el trabajo.

Por eso la política social, en cuanto señala objetivos al gobernante, atañe a uno de los fines del Estado. Y si bien los fines del Estado pueden ser múltiples, en lo que concierne a la política social, en este caso tienen un objeto específico, que es el de lograr una legislación social destinada a resolver el problema de la cuestión social, surgido en la realidad de nuestro tiempo a causa del trabajo asalariado, como una de las consecuencias de la revolución industrial que estatuye una estructura económico-social, intrínsecamente injusta, creada por el capitalismo moderno².

Y si bien, sobre el concepto y contenido de la política social existe actualmente una gran disparidad de criterios entre los autores, en general podemos afirmar que la política social se propone conseguir una estructuración social más favorable que la existente en cada momento histórico en la vida de los pueblos. Por lo tanto, podríamos definir, con Legaz y Lacambra, la política social diciendo que es aquella rama de la actividad política que regula las situaciones y las relaciones de los individuos como miembros de una clase social o profesional, las de esas clases entre sí y las de unos y otras con el Estado, desde el punto de vista de la mejora de las situaciones y de la justicia de las relaciones³. De esta *definición*

¹ Dabin, Jean, *Doctrina general del Estado*, México, 1946, p. 46 y siguientes.

² Pérez, Benito, *La política social en la legislación de Indias*, en "Cuaderno nº 10" del Instituto Platense de Cultura Hispánica, La Plata, 1976, p. 7 y siguientes.

³ Legaz y Lacambra, Luis, *Lecciones de política social*, Santiago de Compostela, s/f, p. 6 y siguientes.

se infiere que la política social tiene por objeto o finalidad dar solución al problema de la cuestión social. Problema éste consistente en el desequilibrio que se plantea entre las clases sociales: desequilibrio que constituye una injusticia no provocada por la clase que es víctima de ella. Tal es el factor que podemos calificar de objetivo de la cuestión social. Pero, a este aspecto objetivo se tiene que añadir un elemento subjetivo para que se pueda hablar con propiedad de cuestión social. Este factor subjetivo es la conciencia que posee la clase víctima del desequilibrio social de que su situación constituye una injusticia que debe ser reparada. Es lógico que allí donde falte esa conciencia, no se pueda hablar de cuestión social como dato sociológico. Así, por ejemplo, si nos imagináramos actualmente que las clases más menesterosas tenían como experiencia vital básica la resignación cristiana, subsistiría en ellas la injusticia, pero no se la viviría como problema y, por consiguiente, no se podría hablar de problema o cuestión social. Así ocurre en aquellas sociedades en las que existen los más injustos privilegios o desigualdades (p.ej., los sudras, entre los brahmanes; la esclavitud entre los pueblos de occidente hasta no hace mucho), donde la injusticia está sancionada por una religión que constituye una fuerza moral efectiva⁴.

Ahora bien, considerando a la política social como actividad del Estado y si ella está referida a la situación del trabajo asalariado, debe concretar su acontecer en una legislación que tenga por objeto establecer un orden de relaciones armónicas entre el capital y el trabajo, inspiradas en principios de justicia social.

Por tanto, la política social del Estado, en la prosecución de tan loables fines, debe tratar de ajustar toda elaboración positiva del derecho laboral a principios normativos supremos, inspirados por los dictados de una específica justicia social y las posibilidades sociológicas dadas.

Política, por tanto, tiene aquí el significado de juicios de valores éticos sobre problemas colectivos; nada

⁴ Legaz y Lacambra, *Lecciones de política social*, p. 63 y siguientes.

tiene que ver con el sentido sociológico de la lucha por el poder. Política, consecuentemente, es sinónimo de "moral" o "ética". De esta manera, la política social trata de juicios de valores sobre la llamada "cuestión social", y determina las normas del recto proceder social-técnico para su solución y la buena marcha de la sociedad. Está determinada, pues, por un lado, por los imperativos que resultan de la justicia social y, por el otro, por las posibilidades que ofrece la situación sociológica e histórica⁵. De ahí, pues, que la búsqueda de la solución de los problemas socio-económicos que se propone resolver la política social, debe basarse en ciertos principios, como norma de acción, con el fin de alcanzar el resultado perseguido. Por tanto, los principios que informan la política social están dados por los fines que el gobernante se propone conseguir con su actuación en el orden social. De ahí también que el fin sea la norma de acción política, dirigida a la consecución del objetivo que se pretende alcanzar. Acción que, lógicamente, debe estar subordinada al fin propuesto y, éste, a su vez, determina los medios adecuados empleables para lograr la solución del problema social que el político se propone resolver. De este riguroso nexo lógico, entre la norma y la acción, surge un principio básico para toda la política social. El principio de la adecuación de los medios a los fines, que, según Torres, puede formularse, diciendo: "los medios o medidas empleados por la política social deben ser adecuados para la consecución de los fines propuestos"⁶.

Sobre la base de estas consideraciones se pueden señalar dos momentos en la construcción teórica de la política social, que son: 1) la formulación de los fines concretos que se persiguen, y 2) la determinación de los medios técnicos adecuados para lograr los fines señalados.

La formulación de los fines, como norma de acción, es tarea reservada al político, la que, generalmente está en concordancia con la ideología que informa el programa político que lo llevó al gobierno. En cambio, la de-

⁵ Pérez, Benito, *Política social y legislación del trabajo*, en "Revista de Política Social", Instituto de Estudios Políticos, Madrid, jul.-set. 1969.

⁶ Torres, Manuel de, *Teoría de la política social*, Madrid, 1954, p. 4.

terminación de los medios para obtener la consecución de los fines propuestos, es una tarea reservada al técnico, que es la persona idónea, encargada de indicar al gobernante cuáles habrán de ser las medidas más adecuadas para la obtención de los fines perseguidos.

La influencia de la política social en la génesis y evolución del derecho del trabajo es evidente y, de ahí que su estudio venga a ser indispensable, como lo advierten Camerlynck y Lyon-Caen⁷.

Recordamos, al pasar, que la política social del Estado ha ido evolucionando, como lo señalamos más adelante, a consecuencia del desarrollo económico.

El carácter progresista del derecho del trabajo es indudable y él se opera bajo la influencia de la política social, adoptada por el Estado. Así, a través de su evolución histórica, se comprueba que ella surge protegiendo a las personas consideradas más débiles, como los menores y las mujeres, y termina comprendiendo en su ámbito de aplicación personal a todas y cada una de las distintas categorías de trabajadores. El derecho del trabajo se aplica generalmente a todos los que prestan su actividad profesional en relación de dependencia, mediante un contrato de trabajo.

En este proceso de desarrollo se advierten ciertos períodos de retroceso, en los cuales el legislador se ha visto impedido de satisfacer las legítimas aspiraciones de los trabajadores a causa de una política socialmente conservadora, en desacuerdo con las directivas de una verdadera justicia social.

Como lo demuestra la experiencia histórica, en la evolución moderna de la política social han influido, indudablemente, las distintas ideologías políticas⁸.

§ 3. *LAS IDEOLOGÍAS SOCIALES EN LA POLÍTICA SOCIAL.* — La política social como, en general, toda política, se

⁷ Camerlynck, G. H. y Lyon-Caen, G., *Derecho del trabajo*, Madrid, 1974, p. 16.

⁸ Una ideología es, pues, una forma de conciencia que refleja la realidad social de manera deformada, es un falseamiento de la realidad; o una creación arbitraria de la mente humana, que no existe, o que no tiene apoyo en la realidad social (Lucas Verdú, Pablo, *Marxismo y análisis socio-*

mueve a impulso de una determinada ideología, esto es, de una concepción fundamental acerca de los fines del Estado, que va determinada por una concepción acerca del hombre y la persona humana, su valor específico y en relación con los valores de las comunidades históricas y, en especial, del Estado. Esta concepción, esta ideología, va siempre implícita en toda realización política y en toda legislación⁹.

Entre las ideologías fundamentales que pudieron gravitar sobre la realización de una política social, en ciertos períodos de la vida de los pueblos, podemos considerar el liberalismo, el socialismo, el corporativismo y el solidarismo, inspirado en la doctrina social-cristiana.

a) *El liberalismo.* El liberalismo, surgido a consecuencia del triunfo de la Revolución Francesa, implanta el principio fundamental de la libertad de trabajo, consistente en que todo trabajador es libre para trabajar con quien le plazca y el empleador es libre para contratar e imponer las condiciones de trabajo, sobre todo, la duración de la jornada y el precio del salario.

La legislación, inspirada en una política social liberal, garantizaba la autonomía de la voluntad de los contratantes en la celebración del contrato de trabajo. Institución ésta considerada, al principio, como arrendamiento de servicios, en virtud de la cual el trabajador arrienda su prestación de trabajo a cambio de un salario (concepción del trabajo mercancia).

Como se advierte, sin mayor examen, los contratantes son dos sujetos completamente libres en la emisión del consentimiento, al celebrar el contrato de trabajo, pero en la práctica de su celebración el trabajador, impulsado por la necesidad de trabajar para hacer frente a las necesidades de su subsistencia y la de su familia, se ve obligado a consentir las condiciones de trabajo impuestas unilateralmente por el empleador, por más ominosas que ellas fueran. De hecho era un contrato de ad-

político, en Paris C., "Introducción al pensamiento marxista", Madrid, Guadarrama, 1961, p. 91).

⁹ Legaz y Lacambra, *Lecciones de política social*, p. 45.

hesión al fijar el empleador la remuneración del trabajo, cuya carga trataba de reducir al mínimo.

Las consecuencias del liberalismo en materia social son harto conocidas. Privados los trabajadores de una legislación protectora y proscrito el derecho de asociación profesional por la ley *Le Chapelier* en Francia y sus similares en otros países, los trabajadores se vieron sometidos a condiciones inhumanas de trabajo, porque a causa del abstencionismo estatal, quedaron librados a sus propias fuerzas para contratar condiciones humanas de trabajo.

El Estado, influido por el liberalismo de la Revolución Francesa, organizado para proteger los intereses de la burguesía capitalista, se "abstenía" de intervenir en las relaciones de patrones y trabajadores, dejando que se las arreglaran de acuerdo al libre juego de sus conveniencias recíprocas¹⁰.

El error del liberalismo económico fue el asimilar el trabajo humano a una mercancía y, por consiguiente, el precio de ésta quedó sometido a los rigores y vaivenes de la conocida ley económica de la oferta y la demanda. Consecuentemente, en la práctica, la aplicación de aquella legislación, como es fácil comprobar, trajo aparejada la explotación del hombre por el hombre, con todas sus nefastas consecuencias sociales.

Por lo tanto, el Estado, para reparar aquella injusticia social, se vio obligado a salir de su abstencionismo y hubo de intervenir en nombre de la justicia, para evitar que hubiera explotadores y explotados.

La razón incuestionable para que el Estado no pudiera abandonar el contrato de trabajo al libre juego de la libertad individual, se funda en que el trabajo del hombre, el esfuerzo humano, no se podía considerar una mercancía como las demás, sujeta al libre juego de la oferta y la demanda, porque el trabajo del hombre es inseparable del hombre mismo y detrás del brazo que realiza el esfuerzo o de la mente que trabaja, está el hombre. Es decir, que en este contrato viene a ser sujeto

¹⁰ Pérez Paton, Roberto, *Principios de derecho social y de legislación del trabajo*, La Paz, Bolivia, 1946, p. 47.

contratante y objeto a la vez, el hombre, y el hombre tiene derecho a una vida humana: no se lo puede considerar una mercancía cualquiera¹¹.

Naturalmente, las injusticias de un régimen laboral que condenaba manifiestamente a los trabajadores al hambre y a la miseria, provocó, lógicamente, la reacción contra el liberalismo económico, una de cuyas manifestaciones fue el socialismo. El liberalismo ha engendrado al socialismo como consecuencia ineludible de sus doctrinas y reacción obligada de sus prácticas¹².

b) *El socialismo*. Para Pérez Paton, una definición exacta del socialismo se hace difícil si se considera el campo demasiado extenso que abarca, "siendo a la vez sistema filosófico y sociológico, concepción de la vida y del mundo, orientación política y escuela revolucionaria"¹³.

Entre varias escuelas comprendidas en el grupo socialista nos ocupamos sintéticamente de las más comunes, el socialismo científico, o comunismo, y el socialismo reformista.

Podemos decir que el socialismo, como ideología, ha pasado por varias fases desde su aparición en la realidad de nuestro tiempo. Así, en sus distintas concepciones, ha pasado por la fase utópica, con Tomás Moro y Campanella; por la romántica, con Saint Simón, Fourier y Proudhon; por la marxista o científica, con Marx y Engels, para concluir con la revisionista o parlamentaria con Bernstein, Lasalle y Mac Donald.

En su esencia, la ideología socialista postula para la solución de los problemas sociales, la abolición de la propiedad privada, la socialización de los medios de producción capitalista y el trabajo obligatorio para todos.

1) *Comunismo o marxismo*. Al comunismo o marxismo se ha dado en denominar socialismo científico, afirma Pérez Paton, porque, antes de Marx, el socialismo no pasaba de ser una doctrina filantrópica y humanita-

¹¹ Martínez Santoja, José, *El problema social*, Madrid, s/f, p. 253.

¹² La Tour du Pin, marqués de, *Hacia un orden social cristiano*, Madrid, 1936, p. 85.

¹³ Pérez Paton, *Principios de derecho social*, p. 155.

ria, sin ninguna pretensión científica y llena de dogmatismo huero y estéril. Para este autor, el marxismo es un sistema ideológico, un pensamiento elaborado, construido, una doctrina en el sentido fuerte y complejo de la palabra. Y ante todo, sin ninguna duda, una doctrina económica, social, política, a saber: una concepción de la propiedad, del trabajo, de la producción, de los cambios, de las relaciones sociales, del Estado¹⁴.

Una concepción materialista de la historia es la que informa el sistema ideológico de Marx, para quien la causa principal de las transformaciones que experimentan las sociedades humanas, no es otra que la económica, y que la evolución intelectual, la influencia de los sentimientos y creencias, a las que se les había asignado hasta entonces un papel preponderante, no hacen sino reflejar, en fin de cuentas, la evolución económica.

Un estudio de toda sociedad revela una estrecha conexión entre sus instituciones y su cultura, de un lado, y el procedimiento de satisfacer las necesidades materiales de otro. Conciencia humana e instituciones político-sociales se transforman y elaboran determinadas por el empuje de fuerzas económicas que actúan sin cesar como parte integrante del complejo de la vida. Por tanto, debe considerarse como causa primera de todo cambio, en la estructura social, el factor económico, el conjunto de condiciones materiales de existencia.

El punto fundamental del materialismo social de Marx, entre todas las condiciones económicas determinantes de los cambios sociales, es la producción. Ella ocupa el primer plano, y constituye la base, no sólo de la existencia individual, sino también de la colectiva, y por su importancia, arrastra y condiciona a las demás relaciones fundamentales de la sociedad. Sin las relaciones de producción, que son las que determinan la vida social, no existirían las instituciones jurídico-políticas, que no hacen sino traducir en leyes, reglamentos y normas de convivencia aquellas relaciones en su estado real de desarrollo en una determinada época y en un determinado lugar. Por consiguiente, las relaciones productivas

¹⁴ Pérez Paton, *Principios de derecho social*, p. 173 y 174.

constituyen la base de la estructura social o “infraestructura” económica, a la que corresponden siempre determinadas instituciones políticas y jurídicas, religiosas, filosóficas y artísticas, en suma, una organización superior adecuada o “superestructura” social, cuya finalidad, en último análisis, es mantener inalterables las relaciones de producción existentes.

La concepción comunista de la sociedad y del Estado, es trazada magistralmente por Marx, en su prefacio a la *Crítica de la economía política*, cuando expresa: “En la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones determinadas, necesarias, independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a un grado dado de sus fuerzas productoras materiales. El conjunto de las relaciones de producción constituye la estructura o infraestructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta una superestructura jurídica y política y a la cual corresponden formas de conciencia social determinadas. El modo de producción de la vida material, condiciona el proceso de la vida social, política e intelectual en general”¹⁵. No es la conciencia de los hombres lo que determina su existencia, sino, por el contrario, su existencia social lo que determina su conciencia.

Sin dejar de considerar este juicio, en toda su extensión, en él se aprecia, como señala Lucas Verdú, una vez más, la insistencia sobre la infraestructura: “el modo de producción”, la “existencia social”, en cuanto determinantes de la conciencia de los hombres. Pero Marx no ha descrito, ni siquiera ha aludido a los procesos psicológicos que conducen a la conciencia humana a la creación de los fetiches ideológicos, sino que traza una inmediata relación de causalidad, entre la base económico-social y el mundo ideológico.

Para Marx el fetiche ideológico fomenta la alienación de los trabajadores, justifica su explotación.

Pero cabe preguntarse: ¿por qué todas las superestructuras ideológicas capitalistas son puro fetichismo ideológico? ¿Es que no cabe un conocimiento auténtico

¹⁵ Pérez Paton, *Principios de derecho social*, p. 191.

co, no deformado ni falseado, no digamos ya dentro del capitalismo, sino en estructuras no capitalistas –aunque no comunistas– de la realidad social, como, por ejemplo, en las democracias socialistas escandinavas y en Inglaterra o en la democracia suiza?

Utilizando el método marxista, cabe considerar al marxismo como una ideología más, como un nuevo fetiche ideológico, que justifica el desarrollo del proletariado industrial, desde fines del siglo pasado hasta nuestros días.

Pese al impulso que la oportuna y mesurada consideración de la infraestructura económica ha dado al desarrollo del nuevo derecho y al estudio realista de los fenómenos políticos, el factor económico es solamente un ingrediente importante de las ideologías, procesos e instituciones políticas, pero hay otros aspectos culturales, sociales y espirituales, que son irreductibles a la economía, de manera que esto supone el rechazo de la tesis marxista de que las ideologías, las teorías, las concepciones del mundo y los valores, sean fundamentalmente reflejo de los modos de producción económica, de la organización de la propiedad y de la división del trabajo¹⁶.

En cuanto a la creación de la “plusvalía”, explicación acerca de la cual se forma y crece, sin cesar, el capital, consiste en que el capitalista obliga al obrero a poner a su disposición su fuerza de trabajo más allá del tiempo necesario para recuperar el salario. Al prolongar el trabajo del obrero, transforma el proceso de producción, en proceso de explotación y en lugar de la justa equivalencia obtiene una demasía en su provecho, destinada a engrosar su capital, puesto que el valor creado por el trabajo es el que percibe el capitalista por la venta de los productos, mientras que el valor consumido por el trabajo es el que recibe el trabajador en forma de salario. La diferencia entre ambos valores, que es considerable, queda evidentemente en manos del capitalista, ya que éste vende el producto al precio de diez horas de trabajo (valor creado) y no da al obrero sino el equivalente

¹⁶ Lucas Verdú, *Marxismo y análisis sociopolítico*, en Paris C., “Introducción al pensamiento marxista”, p. 93.

de –supongamos– cinco horas de trabajo (valor consumido), apropiándose del excedente, que es la “plusvalía”.

Sin entrar en una discusión minuciosa de la teoría de la plusvalía –nos dice Valverde–, clave de la crítica de Karl Marx a la sociedad capitalista o régimen de salario –que por lo demás se ha hecho muchas veces–, baste decir aquí que pudo ser válida –hasta cierto punto– en la época del primer capitalismo o capitalismo manchesteiriano, cuando no existía ninguna legislación laboral, ni seguridad social organizada, ni contribución fiscal controlada y proporcional, ni sindicación obrera, ni igualdad de derechos ante la ley, etcétera. Un siglo de evolución ha obligado al capitalismo a rectificar y corregir muchos de sus tremendos errores y abusos. Nadie podría decir hoy, sin más, que la plusvalía de una empresa sea fruto de la explotación de los obreros (o capital variable), aunque sea cierto que con frecuencia los beneficios no se reparten aún con la debida equidad. Ni economista alguno puede pretender la condenación absoluta del régimen salarial como intrínsecamente malo en su lógica –como lo juzgaba Marx–, porque los hechos han demostrado que se le puede obligar a rectificar, y contra los hechos no valen las razones. Las sociedades económicamente más desarrolladas y de forma más equitativa –pienso en los países nórdicos, Alemania Federal, Bélgica y Holanda, etc.–, mantienen una distribución de las riquezas no perfecta, pero sí aproximadamente justa en su conjunto¹⁷.

Aunque también debemos reconocer que el capitalismo del siglo xix, que fue el que conoció y criticó Marx, ha perdido muchos de sus elementos en su evolución hacia el neocapitalismo del siglo xx. Han entrado en acción múltiples factores inesperados, por ser obra de la multiforme espontaneidad del espíritu humano, que invalidan muchos de los análisis de Marx. La relación entre el capital y el trabajo ya no se puede considerar ni exclusiva, ni primariamente desde el punto de vista de una producción de plusvalía. Los hechos han demostrado

¹⁷ Valverde, Carlos, *La agonía del marxismo*, en revista “Sillar”, Madrid, ene.-mar. 1981, p. 66.

que son falsas las tesis marxistas dependientes de su explicación de plusvalía, de la progresiva pauperización y revolución proletaria, de la caída de la tasa del beneficio, de la desaparición de la mediana empresa, etcétera.

Además, la crítica que hace Marx al problema de la plusvalía no lo soluciona, sólo lo traslada. En el capitalismo, según él, se apropian de la plusvalía los capitalistas; en el comunismo se la debe apropiar la sociedad. Sólo se cambia un capitalismo privado por un capitalismo estatal, representado, no por los trabajadores, sino por el partido comunista, que instituye un régimen de trabajo asalariado mucho más inhumano que el imperante en los días más aciagos del liberalismo económico, como lo puso en evidencia el stalinismo en la Rusia soviética. Para corroborarlo, bastaría leer los libros de Krauchenco, *Yo elegí la libertad*, el de Milovan Djilas, *La nueva clase* y el de Solzenitzin, *Archipiélago Gulag*.

Por otra parte, no pretendemos desconocer los valiosos aportes realizados por Marx al esclarecimiento de importantes problemas sociales, como lo destaca Valverde al afirmar: "Es un mérito indiscutible de Marx haber visto con clarividencia la importancia que tienen los factores económicos en el hacerse de la historia. Desde él, ningún historiador puede prescindir de ellos al estudiar y relatar el proceso de la humanidad. Sin embargo, fue un grave error suyo pretender que las fuerzas de la productividad y las relaciones de producción o factores económicos sean los que determinan siempre la marcha de la historia, al menos 'en última instancia', como añadió Engels, en una carta a Joseph Bloch del 21 de setiembre de 1890. Es demasiado evidente que muchos de los grandes acontecimientos históricos (p.ej., la reconquista española, las peregrinaciones a Santiago y Roma, las Cruzadas, el estilo gótico, el cisma de Enrique VIII, la escisión luterana, el arte del Greco o el teatro de Shakespeare, la evangelización de América, etc.), no han sucedido determinados por las fuerzas de productividad y las relaciones de producción. La historia es creación del hombre y el hombre es un complejo de factores (amor, ambición, economía, sexo, religiosidad, inspiración, genio, ideal, etcétera). Todos ellos, además, condiciona-

dos y dirigidos por el entorno cultural y sobre todo, por la libertad”¹⁸.

La humanidad progresa, se perfecciona y trata de que cada persona se realice en libertad y justicia dentro de un equilibrio social.

El marxismo ha cumplido ya definitivamente su ciclo y de su misión histórica sólo quedará, como positivo, el haber denunciado los injustos abusos del capitalismo y su irracionalidad, obligarle a rectificar, inquietar los espíritus, estimularlos a una racionalización de la historia, defender las masas proletarias, despertar en los cristianos mismos el sentido de justicia social contenida en el Evangelio y dormida en sus conciencias.

Explicar todos los hechos humanos por la realidad material económica subyacente es una doctrina manifiestamente falsa¹⁹.

Los hechos, contra los cuales no valen razones, han venido a demostrar que la *praxis* marxista, sin excepción contradice el ritmo creciente de la historia.

2) *Socialismo reformista*. Ahora bien, a consecuencia de la revelación de los hechos, los principios marxistas dejaron de ser como dogmas de fe y dieron lugar a un movimiento llamado revisionismo, iniciado por Bernstein en Alemania, quien al hacer la crítica del marxismo sostiene que en el socialismo el movimiento es todo, el objeto final es nada, después de demostrar que la concentración capitalista no existe, como lo pone de manifiesto la aparición de las sociedades anónimas.

Las críticas de Bernstein, de Lasalle y de Mac Donald orientaron a una gran parte del socialismo hacia una tendencia reformista, cuyo programa de acción conducía al socialismo, por métodos democráticos, a la emancipación de la clase obrera, transformando el régimen burgués por medios legales. Esto es, lograr la conquista del poder por medio de la evolución democrática y no por la revolución violenta.

¹⁸ Valverde, *La agonía del marxismo*, en revista “Sillar”, Madrid, ene.-mar. 1981, p. 66.

¹⁹ Popper, Karl, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Bs. As., 1958, p. 38.

La revolución nunca puede conducir al socialismo, porque la transformación que los socialistas se proponen afecta a todas las fibras de la sociedad y ha de ser, por consiguiente, un proceso orgánico²⁰.

El proceso de revisión del marxismo, a la luz de la realidad social, fue demostrando sus puntos vulnerables como ideología para alcanzar la liberación del proletariado. Así, la concentración del capital, lejos de operarse, se iba diseminando en el desarrollo de su evolución, con la aparición de las sociedades por acciones y la formación de la pequeña empresa industrial y comercial y, sobre todo, este fenómeno se observa en la propiedad agrícola, cuyo fraccionamiento continuo refuta la ley de concentración sostenida por Marx. Asimismo, la desvanece el sistema económico cooperativo, cada vez más difundido en nuestra época, convirtiendo a los obreros en pequeños propietarios y en productores independientes, cuya realidad contraría toda idea de expropiación socialista. En cuanto al proceso de desintegración sobre la profética concentración, se operó, porque el proletariado prefirió las conquistas obtenidas por medio de una legislación protectora, que les asegura condiciones de trabajo dignas, con la jornada legal y salarios justos, las instituciones de previsión y asistencia social, protegiéndolos contra los riesgos de accidentes, enfermedades y desocupación, que fueron formando una conciencia en la clase trabajadora que la determinó a organizarse profesionalmente para la defensa de sus derechos; primero, para obtener mejoras en sus condiciones de trabajo, y después para formar los partidos políticos obreros a fin de participar en la sanción de las leyes destinadas a establecer la armonía entre el capital y el trabajo. Los trabajadores prefirieron la acción parlamentaria y legislativa en la lucha por la reivindicación de sus derechos, rechazando, por ende, la tesis de los cambios violentos de la estructura económica vigente.

Los trabajadores, lógicamente, al luchar por todas estas reivindicaciones, inconscientemente iban demos-

²⁰ Mac Donald, Jaime Ramsay, *El socialismo*, Barcelona, 1934, p. 80 y 81.

trando la inconsistencia de las profecías catastróficas de Marx.

Las fallas de la doctrina de Marx, puestas de manifiesto por el revisionismo, especialmente, sobre la pretendida inexorabilidad de la revolución que vaticinaba el derrumbamiento catastrófico de la burguesía capitalista y el triunfo final de la clase trabajadora, obligó a la socialdemocracia alemana a tener que aceptar el revisionismo y encuadrarlo dentro del marco de la política social.

Al desbaratarse el mito revolucionario, ideado para mantener al proletariado en la certeza incontestable de su triunfo final, la doctrina de Marx comenzó a convertirse en ideología, con una función sociológica análoga a la que según el marxismo desempeñan en la sociedad burguesa todas las ideologías²¹.

Ante el fracaso del marxismo y, como reacción contra el individualismo económico, surge el socialismo, con sus distintas escuelas, aunque todas ellas coinciden en asignar al trabajo, tanto manual como intelectual, el valor principal entre los elementos de la producción operada por el hombre. Coinciden, asimismo, en los fines sobre la abolición de la propiedad privada y la socialización de los instrumentos de producción. Pero mientras el marxismo pretende conquistar el poder político por medios revolucionarios para realizar su programa, el socialismo trata de hacerlo por el camino del comicio y la acción parlamentaria, o sea, por procedimientos democráticos y legales.

El socialismo, como el liberalismo, nacieron de las realidades y necesidades materiales.

El socialismo y el liberalismo no son más que conclusiones extremas, representantes de intereses diametralmente opuestos. Ambos se presentan también —en sus formas más definitivas y extremas— como decididamente anticristianos; en realidad, no pudieron desarrollarse ampliamente más que en un mundo que había abandonado completamente los principios de moral so-

²¹ Legaz y Lacambra, Luis, *El marxismo y la alienación del hombre*, en Paris C., "Introducción al pensamiento marxista", p. 190 y siguientes.

cial sostenidos por el cristianismo. El socialismo y el liberalismo nos muestran, bien a las claras, que no puede haber paz social, sino cuando ésta se asienta sobre las bases inquebrantables de la justicia; y que la justicia se esfuma prontamente cuando el pensamiento desciende de la contemplación de las verdades sobrenaturales, al aprecio desmedido de los bienes terrenales.

Así como el liberalismo pretendió que el producto íntegro de la industria había de corresponder al capital, y que al obrero no había de considerársele más que como elemento, casi menos importante que la maquinaria, en la producción, el socialismo iba a defender el postulado de que al trabajo correspondía el rendimiento total de las empresas, y que los capitalistas debían desaparecer para siempre de este mundo²².

La experiencia histórica demostró que tanto una ideología como la otra, no conducían a resolver el problema social con arreglo a una distribución justa de los bienes culturales y materiales, tendientes a asegurar, a todos los miembros de la comunidad política, condiciones de vida dignas, acordes con los adelantos de la civilización moderna.

El fracaso de aquellas ideologías dio lugar a que los politicólogos ensayaran otras teorías, en su afán por lograr una teoría política que asegure los valores permanentes de la sociedad y de la persona humana.

c) *El corporativismo*. El corporativismo aparece en la realidad histórica de nuestro tiempo como una experiencia que tiene por objeto armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, en función de la productividad de bienes destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad política. Se intenta con este ensayo la instauración de un orden nuevo, fundado en los principios de solidaridad social, procurando armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, en función armónica de una mayor productividad de bienes de capital y consumo, destinados a satisfacer condiciones dignas de convivencia en aras de la seguridad jurídica y la paz social.

²² Ravard, F. A., *La cuestión social*, Caracas, 1942, p. 281.

La construcción jurídica de esta idea, procedente de una visión orgánica de *la sociedad*, frente al fracaso de la concepción individualista y colectivista, suele ser la teoría de la corporación, en la cual todos sus miembros participan de su desarrollo por intermedio de sus grupos naturales (familias); profesionales (sindicatos y colegios profesionales); territoriales (municipios) y en tal calidad el Estado los reconoce y garantiza el ejercicio de sus derechos.

La instrumentación de las funciones que competen a cada uno de estos organismos puede institucionalizarse en una nueva forma de Estado, en el cual cada uno de ellos tenga su participación y representación ejercida legalmente.

De tal manera, la Unión de Friburgo definía el corporativismo como el régimen de organización social que tiene por base la agrupación de hombres, según la comunidad de sus intereses naturales y de sus funciones sociales y, por coronamiento necesario la representación pública y distinta de esos diferentes organismos²³.

Porque la democracia no consiste, como dice Montemayor, en depositar periódicamente una papeletita de voto en una urna y desinteresarse, abstenerse y enmudecer después durante años. La democracia es acción continuada del ciudadano, no sólo sobre los negocios del Estado, sino también sobre los de la región, el municipio, la cooperativa, la asociación, la profesión²⁴.

Las corrientes modernas de la denominada democracia social propugnan la representación en los órganos del Estado de los distintos grupos sociales y de los intereses profesionales, con el objeto de intervenir en su funcionamiento, a fin de establecer una participación equitativa en la distribución de los bienes sociales, de orden material y cultural, entre todos los miembros de la comunidad.

El Estado corporativo, en su concepción político-institucional, tiende a realizar la democracia social me-

²³ Sancho Izquierdo, M. y Prieto Castro, L., *Corporativismo*, Zaragoza, 1937, p. 73.

²⁴ Montemayor, Mariano, *Las ideas democráticas y el orden corporativo*, Bs. As., 1967; Chiarelli, Giuseppe, *Lo Stato corporativo*, Padova, 1936.

diante la cual están representados en los órganos del Estado todos los intereses de la Nación.

Para lograr su organización institucional es indispensable una gran conciencia cívica en los ciudadanos, sobre sus obligaciones y deberes para con la sociedad, sin la cual no puede darse el Estado corporativo.

Aún es más difícil, nos dice Azpiazu, si se considera que el Estado corporativo tiene que ser un Estado vivo, compuesto de realidades vivas, representativo –auténticamente representativo– de las fuerzas del país y al mismo tiempo, homologador, dentro de la representación de ellas, de los diversos derechos y deberes sociales, y árbitro justo en su parte del ejercicio del poder²⁵.

“Es la corporación –decía el Marqués de la Tour du Pin–, como el municipio, un Estado dentro de otro Estado, ligado a él con obligaciones y atribuciones recíprocas. El poder público no le impone normas propias, pero las homologa, para contenerlo dentro de la utilidad particular y que no dañe al bien público”²⁶.

En síntesis, el Estado corporativo no será el Estado liberal que separa totalmente el poder de toda organización viva del país y la ata al sufragio universal inorgánico; tampoco será el Estado socialista, que absorbe todas las actividades individuales, en beneficio del Estado y en contra de la libertad individual; será un Estado que, respetando la libertad individual, la propiedad y el trabajo propios, exaltando las cualidades propias de cada uno de estos factores y combinándolos ordenadamente según su doble finalidad individual y social, sepa organizar la sociedad más eficazmente en orden al bien común.

d) *La doctrina social cristiana.* La doctrina social cristiana es fruto y resultado de los esfuerzos encaminados a la solución de la cuestión social, de acuerdo con los principios sociales cristianos²⁷.

La cuestión social moderna, con su origen en el capitalismo individualista, tuvo al socialismo como primera respuesta que conmovió a la sociedad occidental y des-

²⁵ Azpiazu, Joaquín, *El Estado corporativo*, Madrid, 1934, p. 301.

²⁶ La Tour du Pin, *Hacia un orden social cristiano*, p. 24.

²⁷ Messner, Johannes, *La cuestión social*, Madrid, 1960, p. 291.

pués al mundo entero. En rápida progresión fue el socialismo dominando las ideas de la clase obrera en calidad de sistema, que con su organización de la economía acabaría con la dependencia en que dicha clase se hallaba respecto de la propiedad y del salario en el sistema social del capitalismo, a la vez que la haría partícipe de un bienestar material en incontenible aumento y de conformidad con el principio de la igualdad. Capitalismo y socialismo quedaron, pues, enfrentados en cuanto sistemas sociales: el uno como realidad, lastrada con su cuestión social; el otro como esperanza de futuro, con gran fuerza de atracción.

Para la concepción social cristiana, los principios colectivos del segundo eran tan falsos como los individualistas del primero.

La política social cristiana, inspirada en el Evangelio y siguiendo las enseñanzas del magisterio infalible de la Iglesia, se propone corregir los males de orden económico y social existentes sobre la base de los principios para los cuales la naturaleza individual y social del hombre, los derechos de libertad y los derechos sociales, el individuo y la comunidad, se encuentran en una relación interna indivisible y en una subordinación recíproca.

Para Messner, el humanismo cristiano es el fundamento de la reforma social, principalmente porque dicho humanismo prescribe de una manera tan comprensiva como inequívoca los objetivos decisivos que es necesario perseguir precisamente en el actual estadio de la evolución de la sociedad y de la humanidad. Se ha afirmado que, como resultado de la evolución hacia la sociedad de masas, había llegado el fin del humanismo, y con el mismo, el de la época moderna. Esto es cierto si se considera como definitivo el humanismo racionalista e individualista. Este, en rigor de verdad, era erróneo, y, por consiguiente, fatal en sus consecuencias sociales, puesto que concebía al hombre sólo en su dimensión individual, negando a su naturaleza social los derechos más esenciales. El individualismo del siglo pasado había de parar necesariamente en la sociedad de masas, de individuos unidos sólo en el plano organizativo, y de dominación del hombre por las potencias colec-

tivas. Sólo mediante un humanismo cuyo total contenido social sea debidamente apreciado, y ello en su más íntima relación con la naturaleza personal del hombre, hallará la humanidad el camino que le permita salir de la crisis social y cultural determinada por las potencias colectivistas y por la sociedad de masas. Por tanto, si queremos definir en pocas palabras los fines de la reforma social en cuanto a la estructuración del orden comunitario en la empresa, la economía nacional y la comunidad internacional, dichos fines serán hoy, en el futuro más próximo y en el más lejano, los del humanismo social. El humanismo cristiano prescribe esos fines de una manera tan clara como comprensiva, por cuanto que su idea de la personalidad exige la de la comunidad, como su idea de la comunidad exige la de la personalidad²⁸.

Los principios que informan la doctrina social cristiana difieren fundamentalmente de aquellos que informan al liberalismo individualista y al socialismo colectivista.

La doctrina social cristiana propugna la intervención del Estado en la regulación de las relaciones entre el capital y el trabajo, a fin de proteger la dignidad del trabajador, al asegurar condiciones humanas de trabajo para evitar que se lesione la justicia y se altere la paz social. Sus principios son contrarios a los del liberalismo económico, que proclamaba el abstencionismo del Estado, al institucionalizar el dogma jurídico liberal de la absoluta autonomía de la voluntad contractual, base del régimen capitalista y de su estructura legal, cuyas consecuencias significaron en la práctica de su aplicación agudizar el problema de la cuestión social y justificar la explotación del hombre por el hombre, al considerar el trabajo humano una mercancía.

La Carta magna del catolicismo social es la encíclica *Rerum Novarum*, cuyos temas fundamentales son: la propiedad, el trabajo, la intervención del Estado y el derecho de las asociaciones.

La encíclica *Rerum Novarum* fue complementada por las encíclicas *Quadragesimo Anno*, *Mater et Magis*

²⁸ Messner, *La cuestión social*, p. 333.

tra, Populorum Progressio y Laborem Exercens. En esta última encíclica S.S. Juan Pablo II señala que los sindicatos son un elemento indispensable de la vida social, especialmente en las sociedades modernas industrializadas.

Sostiene que la doctrina social católica considera a los sindicatos como un exponente de la lucha por la justicia social, por los justos derechos de los hombres de trabajo según las distintas profesiones. En su consecuencia, no se considera que constituyen un reflejo de la lucha de clases, ya que, según la encíclica, los justos esfuerzos por asegurar los derechos de los trabajadores, unidos por la misma profesión, deben tener siempre en cuenta las limitaciones que impone la situación general del país.

En este sentido la actividad de los sindicatos entra indudablemente en el campo de la "política", entendida ésta como una prudente solicitud por el bien común. Pero los sindicatos no tienen carácter de "partidos políticos" que luchan por el poder, y ni siquiera habrán de ser sometidos a las decisiones de los partidos políticos o tener vínculos demasiado estrechos con ellos.

Hay que desear siempre que, gracias a la obra de sus sindicatos, el trabajador pueda, no sólo "tener" más, sino ante todo "ser" más: es decir, que pueda realizar más plenamente su humanidad en todos los aspectos.

Actuando en favor de los justos derechos de sus miembros, los sindicatos se sirven también del método de la "huelga", es decir, del bloqueo del trabajo, como de una especie de ultimátum dirigido a los órganos competentes y sobre todo a los empresarios. Este es un método reconocido por la doctrina social católica como legítimo, dentro de las debidas condiciones y en los justos límites²⁹.

Esta doctrina, refiriéndose al derecho de propiedad, la considera en su doble carácter, de individual y social a la vez, porque si se le niega el carácter social a ese derecho se cae en el escollo individualista y absoluto del dominio en perjuicio de la comunidad y, si se desconoce su

²⁹ Juan Pablo II, *Laborem Exercens*, cap. 20.

carácter individual, se corre el riesgo de precipitarse en el colectivismo, avasallador de la personalidad humana. Por eso defiende el derecho de la propiedad en función social a fin de lograr una mejor distribución de los bienes de orden material y cultural.

La encíclica *Mater et Magistra*, siguiendo las aspiraciones de la *Rerum Novarum* y de la *Quadragesimo Anno*, atribuye una misión importante a las asociaciones profesionales en la restauración del orden social y propugna la libertad sindical. No olvidemos que Juan XXIII es el Papa del Concilio Vaticano II, del *aggiornamento* de la Iglesia y del ecumenismo cristiano.

Al referirse a los sistemas económicos debe ser "permitido y facilitado el libre desarrollo de las actividades de producción", si bien al propugnar esta política adopta una posición propia, contraria al liberalismo abstencionista y al socialismo colectivista.

Si queremos resumir en una sola idea el criterio que sirve de norma a la doctrina pontificia para regular la intervención del Estado y del poder público en el ámbito económico, podemos referirlo al principio de subsidiariedad, entendido como principio de ayuda y división de competencias, que define la acción impulsora, coordinadora y supletoria del poder público al servicio del bien común y la autonomía de los sujetos humanos, las empresas y las corporaciones, para desenvolver su propia actividad y cumplir todas las tareas adecuadas a su aptitud natural³⁰.

Siendo, por tanto, partidario de la intervención del Estado en cuanto tiene ella carácter de orientación y de estímulo, de coordinación y de suplencia en el principio de subsidiariedad.

Este proceso de la vida social es indicio y causa, a la vez, de la creciente intervención de los poderes públicos, incluso en materias que, por pertenecer a la esfera más íntima de la persona humana, son de indudable importancia y no carecen de peligros. Tales son, por ejemplo, el cuidado de la salud, la instrucción y educación de las

³⁰ Sánchez Agesta, Luis, *La constitución económica de los Estados*, en "Comentarios a la *Mater et Magistra*", Madrid, 1962, p. 158.

nuevas generaciones, la orientación profesional, los métodos para la reeducación y readaptación de los sujetos inhabilitados física y mentalmente. Por eso, el problema de la socialización, para S.S. Juan XXIII, no es más que un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada y como institucionalización jurídica, al desarrollo de cuyo proceso han contribuido indudablemente los progresos técnico-científicos, el desarrollo de la cultura, un nivel de vida más elevado en los ciudadanos y los medios de comunicación masivos. Consecuentemente, la socialización es la resultante de una tendencia natural, casi incontenible en los seres humanos: la tendencia a asociarse espontáneamente para la consecución de los objetivos que superan la capacidad y los medios de que pueden disponer los individuos aisladamente considerados³¹.

De acuerdo con esta tendencia, entre los derechos fundamentales de la persona humana debe contarse el derecho a fundar libremente asociaciones obreras que representen auténticamente al trabajador y puedan colaborar en la recta ordenación de la vida económica, así como también el derecho a participar libremente en las actividades de las asociaciones sin riesgos de represalias. Por medio de esta participación organizada, que está vinculada al progreso en la formación económica y social, crecerá cada vez más entre los trabajadores el sentido de responsabilidad, que los llevará a sentirse su-

³¹ Juan XXIII, *Mater et Magistra*, p. 60; Pérez, Benito, *La integración del derecho del trabajo*, Santa Fe, 1969, p. 7 y siguientes. La socialización es un fenómeno de orden sociológico, viejo como la historia, pero particularmente acentuado en nuestra época, resultante de la multiplicación e intensificación de las relaciones sociales que dan lugar a lo colectivo público y a lo colectivo privado, creadores de nuevas estructuras societarias; extensión de los poderes de las empresas públicas, sin duda, pero también organización y representación de intereses colectivos y privados de hombres de todas las categorías y jerarquías: trabajadores, padres de familia, jefes de explotación agrícola, habitantes de una ciudad o región, etcétera. La socialización así concebida es el movimiento de la humanidad que, en cada período de la historia, se realiza y se afirma, en una forma de sociedad: la socialización fue muy acentuada en la Edad Media; muy atenuada en el siglo XIX (Barrère, Alain, *El trabajo, exigencia y factor de progreso en los trabajadores en la sociedad contemporánea*, Barcelona, 1966, p. 417 y siguientes).

jetos activos, según sus medios y aptitudes propias, en la tarea total del desarrollo económico y social y del logro del bien común universal³².

Cabe subrayar que la labor trascendente desplegada por el Concilio Vaticano II, está llamada a ejercer, con sentido ecuménico, una influencia notable en el esclarecimiento y comprensión de los problemas suscitados en las relaciones entre el capital y el trabajo, a fin de lograr una solución justa al problema de la cuestión social a la luz de la doctrina social cristiana.

³² Concilio Vaticano II, *Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, Madrid, 1966, p. 314.